



**EMPRESA  
DE ACUEDUCTO  
Y ALCANTARILLADO  
DE BOGOTÁ-ESP**

DIRECCION TECNICA DE  
BIENES RAICES

44 b

**PROYECTO: QUEBRADA SECA – BARRIO NUEVA GLORIA**

**ESTUDIO DE TITULOS:**

**PROPIETARIO (S):** JOSE AGUSTIN DIAZ ARIAS Y CARMEN ROSA VELASQUEZ MARTINEZ

**CEDULA DE CIUDADANIA:** 11'299.630 y 51'803.473

**MANZANA:** 9

**LOTE:** 5

**NOMENCLATURA URBANA:** (Lote No. 600 A interior 2 de la Urbanización Nueva Gloria) Transversal 12 A Este No. 48-02 Sur.

**CEDULA CATASTRAL:** 001324478600000000

**MATRICULA INMOBILIARIA:** 050S-40322258

**CERTIFICADO CON FECHA:** 13 de junio de 2001

**ESCRITURA:** 2.591

**NOTARIA:** 29 del Círculo Notarial de Bogotá.

**AREA:** 60.00M<sup>2</sup>

**AREA A NEGOCiar:** 60.00M<sup>2</sup>

**LINDEROS:** Los estipulados en la escritura 2.591

**GRAVAMENES:** NO

**LIMITACIONES AL DOMINIO:** SI

**MEDIDAS CAUTELARES:** NO

**LOS INETERESADOS EN ESTE TITULO TIENEN LA CALIDAD DE:**

**PROPIETARIO DE:**

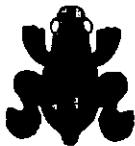
Todo el inmueble:

ACTUAN: A nombre propio



Calle 22 C N° 40-99 – CONMUTADOR 344 7000

0081 08 08 2002 00



**EMPRESA  
DE ACUEDUCTO  
Y ALCANTARILLADO  
DE BOGOTÁ-ESP**

DIRECCION TECNICA DE  
BIENES RAICES

437

### CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES DEL ESTUDIO DE TITULOS:

De acuerdo a lo acotado, se puede concluir lo siguiente:

- El inmueble es propiedad de los señores José Agustín Díaz Arias y Carmen Rosa Velásquez Martínez.
- La tradición del bien se encuentra acorde a Derecho.
- No se aprecian conflictos Notariales, Jurídicos ni registrales que impidan la negociación. Destaco que el inmueble está afectado como vivienda familiar, pero esto no impide la negociación ya que con el acuerdo de los propietarios del predio se puede levantar este.
- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá no tiene inconvenientes para la adquisición del inmueble.

**NOTA: PREVIO A LA NEGOCIACIÓN DEBERAN CANCELAR LA LIMITACION DEL DOMINIO QUE RECAE SOBRE EL INMUEBLE CONSISTENTE EN AFECTACION DE VIVIENDA DE FAMILIA.**

REALIZO

  
NINFA LUCIA SANTANA ESCOBAR

FECHA

8-08-2002

ESTUDIO DE TITULOS DEL FMI No. 50S-40322258

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CONTENTIVO DE 2 ANOTACIONES, EL CUAL UNA VEZ ANALIZADO DEJA ENTREVER QUE SE TRATA DE UN PREDIO CON UN AREA DE 60.00 M<sup>2</sup>, DEL CUAL SON ACTUALMENTE PROPIETARIOS LOS SEÑORES JOSE AGUSTIN DIAZ ARIAS Y CARMEN ROSA VELAZQUEZ MARTINES Y REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES.

**ANOTACION: No. 001:** Se registra COMPRAVENTA PARCIAL ( del lote 600 A interior 2 urbanización Nueva Gloria) de INCURBE LTDA a favor de José Agustín Díaz Arias y Vázquez Martínez Carmen Rosa, mediante escritura 2591 de la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá.

**ANOTACION: No. 002:** Se registra CONSTITUCION DE VIVIENDA FAMILIAR a favor de José Agustín Díaz Arias y Vázquez Martínez Carmen Rosa, mediante escritura 2591 de la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá.

El folio de matrícula inmobiliaria anteriormente analizado, tiene su origen en una segregación que se efectúa con base en el loteo contenido en la escritura No. 1512 del 22-04-1966, Notaría 4 de Bogotá, registrada en la descripción de cabida y



Calle 22 C N° 40-99 – CONMUTADOR 344 7000



**EMPRESA  
DE ACUEDUCTO  
Y ALCANTARILLADO  
DE BOGOTÁ-ESP**

DIRECCION TECNICA DE  
BIENES RAICES

✓/8

linderos. Dicho predio hacía parte de un globo de mayor extensión registrado al folio de matrícula No. 050S-20149.

A continuación se efectuará el estudio de título de la tradición a 20 años del inmueble *sub-exámine*

**COMPLEMENTACION DE LA TRADICION A 20 AÑOS:**

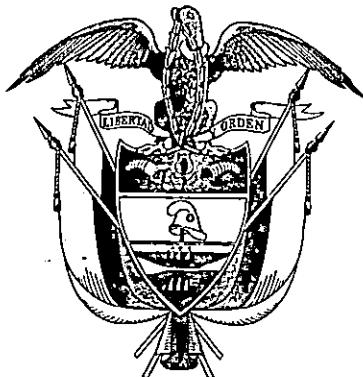
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-20149, contentivo de 780 anotaciones al 08-08- de 2002.

Se abre este folio de matrícula registrando en su anotación 01 "REFORMA DE LA SOCIEDAD Y APORTE", por LOZANO C JAIME Y VEGA R. VICTOR a favor de INCURBE LTDA, mediante Escritura Pública No. 1512 del 22 -04-1966 de la Notaría 4 de Bogotá; en la anotación 772 aparece registrada la escritura 2591 del 15-04-1999 de la notaria 29, mediante la cual INCURBE LTDA vendió a DIAZ ARIAS JOSE AGUSTIN Y VELASQUEZ MARTINEZ CARMEN ROSA. Se cierra con la ANOTACION 780, en la cual se registra compraventa de INCURBE LTDA A CABRERA SANCHEZ VICTOR ANTONIO y otro, mediante Escritura Pública No. 6926 del 07-09-1999 de la notaria 29.



Calle 22 C N° 40-99 – CONMUTADOR 344 7000

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO  
DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.**

Calle 71 No. 10-53 Teléfonos: 310 31 71 - 310 31 62  
248 49 86 - 211 88 66 - Fax: 310 25 48

40322250

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA No.

2591

15.4.99

FECHA:

VENTA

CONTRATO:

INCURBE LTDA

OTORGANTES:

A. JOSE AGUSTIN DIAZ ARIAS Y OTRO

Gustavo Téllez Riaño  
Notario Veintinueve

007 | 1504 1999 29

Gustavo Félix Riano

NOTARIA VEINTINUEVE

15 ABR. 1999 AA

4052308



No. - 2591

NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA

Y UNO

V — E — N — T — A —

DE: INCURBE LIMITADA (INTERVENIDA)

A: JOSE AGUSTIN DIAZ ARIAS y CARMEN ROSA VELASQUE Z MARTINEZ

INMUEBLE: LOTE NUMERO 600 A INTERIOR 2 DE LA URBANIZACION

NUEVA GLORIA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 12 A ESTE NUMERO

48 - 02 SUR DE SANTAFE DE BOGOTA - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: 050 -0020149 EN MAYOR EXTENSION -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los

QUINCE (15) días del mes de Abril

de mil novecientos noventa y nueve (1999) - - - - -

ANTE MI: GUSTAVO TELLEZ RIANO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE

SANTAFE DE BOGOTA. - - - - -

COMPARCIO: MARIA GLADYS COCOMA GONZALEZ, mayor de edad,

vecina y domiciliada en esta ciudad e identificada con

Cédula de Ciudadanía número 41.560.737 expedida en Bogotá,

quien según Resolución de Delegación de Funciones Número

415 del nueve (9) de Junio de mil novecientos noventa y

ochos (1998) la cual se protocoliza junto con la

Certificación de Ejercicio del Cargo expedida por el

Alcalde Mayor de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,

obra como Agente Especial, para la administración de los

negocios, bienes y haberés de INCURBE LIMITADA y otros; y

quien para efectos del presente acto se denominará el

AGENTE ESPECIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE SANTAFÉ DE

BOGOTÁ, D.C., y dijo: - - - - -

PRIMERO.- Que según consta en las resolución número 3431

del siete (7) de Julio de mil novecientos ochenta (1980)

de la Superintendencia Bancaria mediante la intervención de los negocios, bienes y haberes de los señores INCURBE LIMITADA, obra en calidad de AGENTE ESPECIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. - - - - -

**PARAGRAFO:** Que de conformidad con el Decreto 405 del 18 de Febrero de 1994 y la Sentencia C - 289 del 9 de abril de 1996, proferida por el Honorable Consejo de Estado, se declaró la competencia administrativa en la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, para vigilar y controlar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda. - - - - -

Que en desarrollo de tales atribuciones corresponde a ésta Alcaldía Mayor ejercer la inspección y vigilancia sobre las personas naturales y jurídicas que desarrollen las actividades a que se refiere la Ley 66 de 1968 reformada por los Decretos Ley 2610 del 26 de Octubre de 1979 y 078 del 15 de Enero de 1987 y demás normas que la modifiquen adicionalmente. - - - - -

En virtud de lo anterior El Alcalde Mayor debe ordenar la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, cuando éstas se encuentren incursas en las causales previstas en la Ley 66 de 1968. - - - - -

**SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO:** Que tienen las calidades anteriores enajenadas al título de venta y como cuerpo ciento a favor de JOSE AGUSTIN DIAZ, ARIAS y CARMEN ROSA VELASQUEZ MARTINEZ, cesionarios del cincuenta por ciento (50%) de los derechos que inicialmente tenía MATILDE LESMES ORTEGON, quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) el pleno derecho de dominio y posesión material que el vendedor intervenido, tiene y ejerce sobre

Gustavo Tellez Riano

NOTARIA 11 - SECCION 11  
NUEVE

AA

4052325



el siguiente inmueble: - - - - -

LOTE NUMERO SEISCIENTOS A (600 A)

INTERIOR — DOS — (2) DE LA

URBANIZACION — NUEVA — GLORIA,

DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA —

URBANA TRANSVERSAL DOCE A (12 A ESTE) NUMERO CUARENTA Y

OCHO CERO DOS SUR (48. - 02 SUR) DE SANTAFE DE BOGOTA, el

cual tiene una extensión superficialia aproximada de sesenta metros cuadrados (60,00 M<sup>2</sup>), aproximadamente, y

comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORORIENTE, en extensión de diez metros (10,00 Mts)

lindando con zona verde. POR EL SURORIENTE, en extensión

de seis metros (6,00 Mts) lindando con propiedad de terceros de la urbanización Yomasa hoy Urbanización PINARES;

POR EL SUROCCIDENTE, en extensión de diez metros (10,00 Mts) lindando con el lote número seiscientos A (600)

de la misma urbanización; POR EL NOROCCIDENTE, en extensión de seis metros (6,00 Mts) con el lote

seiscientos A (600 A) Interior uno (1) de propiedad particular. - - - - -

TIENE EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 050 - 0020149 EN MAYOR EXTENSION DEL CUAL SE SEGREGARA UNO PARA

EL LOTE MATERIA DE ESTE CONTRATO. - - - - -

**PARAGRAFO PRIMERO.-** No obstante la cabida señalada, la venta se hace como cuerpo cierto y en ella quedan comprendidos los derechos, usos, costumbres y demás que lealmente le correspondan. Y se hace con todas sus anexidades, mejoras y dependencias. - - - - -

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Que EL(LOS) COMPRADOR(ES), sobre el lote antes relacionado, con dineros propios construyó una casa de habitación. - - - - -

**TERCERO.-** Que la urbanización en que se encuentra el

inmueble anteriormente alinderado cuenta con los siguientes servicios: ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ENERGIA ELECTRICA, SARDINELES, ANDENES, VIAS PEATONALES. - - - - -

**CUARTO.- TRADICION:** El inmueble objeto de la presente venta fué adquirido por la sociedad INCURBE LIMITADA, representada por el señor JAIME LOZANO CESPEDES, en mayor extensión como consta en la Escritura Pública número mil quinientos doce (1512) del veintidos (22) de Abril de mil novecientos sesenta y seis (1966) otorgada en la Notaría Cuarta (4a.) de Santafé de Bogotá, D.C., debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur al folio de matrícula inmobiliaria número 050 -0020149 EN MAYOR EXTENSION; y la construcción por haberla levantado EL(LOS) COMPRADOR(ES) a sus expensas. - -

**QUINTO.- PRECIO DE VENTA:** El precio de venta del inmueble objeto de este contrato fué la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que fueron pagados por EL(LOS) COMPRADOR(ES) a MATILDE LESMES ORTEGON, quien cedió los derechos del cincuenta por ciento (50%) según promesa adjunta. . . . .

**PARAgraFO:** No obstante lo anterior, el predio en éste momento tiene un avalúo catastral por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$7.315.000.00) MONEDA CORRIENTE. - - - - -

**SEXTO.-** Que la Agente especial de la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, D.C., declara que el inmueble cuya propiedad se transfiere no ha sido enajenado con anterioridad a ninguna otra persona y se encuentra libre de embargos, censos, anticresis, demandas inscritas, condiciones resolutorias, arrendamientos por Escritura Pública y otras limitaciones al derecho de dominio, excepto la intervención efectuada por la Superintendencia Bancaria.

21

Gustavo Félix Ríos

NOTARIA VEINTINUEVE

AA 4052326



En todo caso se obliga al saneamiento de la venta en los casos previstos por la ley. - - -

SEPTIMO.- Que el pago de cualquier clase de impuestos, contribuciones

del orden nacional, Departamental, o Municipal, o por concepto de servicios públicos que fueren liquidados a partir de la entrada material del inmueble, estarán a cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES). - - - - -

OCTAVO.- ENTREGA DEL INMUEBLE: Que EL(LOS) COMPRADOR(ES) ya se encuentra(n) en posesión real y material del inmueble objeto del presente contrato desde la fecha de la firma del contrato de compraventa. - - - - -

NOVENO.- GASTOS DE ESCRITURACION: Los derechos Notariales de Beneficencia y Registro que cause el otorgamiento de esta escritura, y la expedición de sus copias, serán a cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES).

PRESENTE(S): JOSE AGUSTIN DIAZ ARIAS y CARMEN ROSA VELASQUEZ MARTINEZ, mayor(es) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en esta ciudad e identificado(s) con Cédula(s) de ciudadanía número(s) 11.299.630 y 513803.473 expedida(s) en Girardot (Cundinamarca) y Bogotá, respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su propio nombre, y MANIFESTO(ARON): Que acepta(n) la presente escritura, la venta que en su favor contiene y las demás estipulaciones hechas por la Entidad vendedora, por estar de acuerdo con ella y que declara(n) recibido a su entera satisfacción. - - - - -

PRESENTE(S): JOSE AGUSTIN DIAZ ARIAS y CARMEN ROSA VELASQUEZ MARTINEZ, INDAGADO(A) POR EL NOTARIO MANIFIESTA QUE SON CASADOS ENTRE SI CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, QUE NO POSEE(N) OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, QUE SI SOMETE(N) EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE

6

CONTRATO A LA AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR.

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ART.34 C.N., LEY 190 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997.

LOS COMPARECENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTA(N) CLARA Y EXPRESAMENTE QUE TODO LOS DINEROS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LÍCITAS.

SE PROTOCOLIZA LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES.

DECLARACIÓN DE PREDIAL UNIFICADO AÑO 1999 RECIBO BANCO NÚMERO: 53263 015027894; PREIMPRESO: 1999110895153; DIRECCION: TV 12 A ESTE 48 - 02 SUR; MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050 -0020149 EN MAYOR EXTENSION; NOMBRE: MENDEZ LEONOR CECILIA; AUTOVALUO: \$1.463.000; FECHA DE PAGO: 20 DE MARZO DE 1999;

CORRECCIÓN PREDIAL UNIFICADO AÑO 1999 RECIBO BANCO NÚMERO: 19013020067272; PREIMPRESO: 199911074314; DIRECCION: TV 12A ESTE 48 - 02 SUR; AUTOVALUO: \$14.630.000; FECHA DE PRESENTACION: 15-ABRIL-1999 ✓

#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leido el presente instrumento por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales en especial las de su registro dentro de los términos legales lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario que doy fe y por esto lo Autorizo.

El Notario Veintinueve (29) de Bogotá autoriza al Representante Legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983.

La presente escritura se extendió en las hojas notariales



Secretaría  
HACIENDA  
DISTRITO CAPITAL  
ALCALDÍA MAYOR-SANTA FE DE BOGOTÁ

199



Declaración del Impuesto  
Predial Unificado  
AÑO GRAVABLE  
1999

2590

1999110

**IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

DIRECCIÓN DEL PREDIO

TRES 12 A E 48 02 S

Diligencia  
utilizando  
que es  
la

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

3. CÉDULA CATASTRAL

00132441330000

4. ÁREA DE TERRENO (M<sup>2</sup>)

NO  
COLOQUE  
DECIMALES

5. ÁREA CONSTRUIDA (M<sup>2</sup>)

NO  
COLOQUE  
DECIMALES

6. ESTRATO

7. DESTINO

8. TARIFA

por m<sup>2</sup>

164

164

2

10

5

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

APPELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

LES MES ORTEGO MATI DE

PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO

11. IDENTIFICACIÓN NÚMERO  
C.C.  NIT

U1553866

DV

207156

DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12 V5: 12 A. E 48 02 S

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

**LIQUIDACIÓN PRIVADA**

14. AUTOVALÚO (BASE GRAVABLE)

AA

14630

15. IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1.000

FU

240

16. Más: SANCIONES

VS

17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15 + 16)

HA

240

**DE PAGO**

18. VALOR A PAGAR

VP

240

19. Menos: TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

Más: INTERESES DE MORA

IM

21. TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18 - 19 + 20)

TP

240

**AFIRMA**

FIRMA DEL DECLARANTE

MATI DE LES MES ORTEGO

**F-CORRECCIÓN**

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN

Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTER

ABRE

MARCA

LESMES ORTEGO

U1553866

**ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA**

NOMBRE Y SELLO DEL BANCO

DISTRITAL

PERU

Jornada

Normal

24.000

6.00

15 ABR 1999  
RECIBIDO EN  
SERVICIOS DE CORREO

UPAC

OFICINA

53200-015027692  
CONTINUO



Secretaría  
**HACIENDA**  
ALCALDE MAYOR. SANTA FE DE BOGOTÁ

199

**Declaración del Impuesto  
Predial Unificado  
AÑO GRAVABLE  
1999**

-2590

19991110

**DENTRIFICACIÓN DEL PREDIO**

DIRECCIÓN DEL PREDIO

12 V5 12 A E 45 02 5

DILIGENCIA  
UTILIZANDO LA  
QUE EN  
LA HO

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

3. CÉDULA CATASTRAL

00134441330000

4. ÁREA DE TERRENO (M<sup>2</sup>)

164 NO  
COLOQUE  
DECIMALES

5. ÁREA CONSTRUIDA (M<sup>2</sup>)

164 NO  
COLOQUE  
DECIMALES

6. ESTRATO  
2

7. DESTINO  
10

POR M<sup>2</sup>

**DENTRIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

MATILDE LKSMES 012 FEGON

PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO



11. IDENTIFICACIÓN  
C.C.  NIT

NÚMERO

611553866

DV

12. TELÉFONO

207150

DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12 V5 12 A E 48 02 5

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

**LIQUIDACIÓN PRIVADA**

13. AUTOVALÚO (BASE GRAVABLE)

AA

14. 6300

14. IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 13 POR CASILLA 8) / 1.000

FU

15. MÁS: SANCIONES

V8

16. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15 + 16)

HA

**PAGO**

18. VALOR A PAGAR

VP

19. Menos: TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

20. MÁS: INTERESES DE MORA

IM

21. TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18 - 19 + 20)

TP

**FIRMA**

FIRMA DEL DECLARANTE

MATILDE LKSMES 012 FEGON

F - CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN

Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

53263-015027

CIE

12

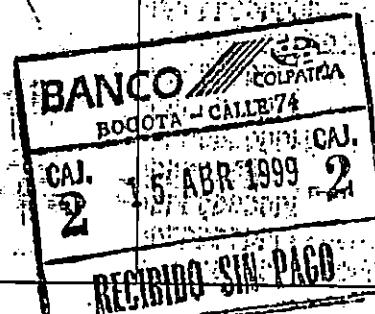
15 APR. 1999  
RECIBIDA SIN PAGO

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

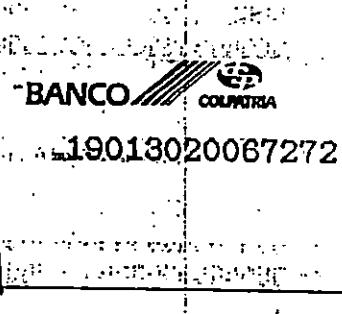
TIMBRE Y SELLA DEL BANCO



15 APR. 1999  
RECIBIDA SIN PAGO



BANCO  
BOGOTÁ CALLE 74  
CAJ. 2 15 APR. 1999 2  
RECIBIDO SIN PAGO



BANCO  
COLPATRIA  
19013020067272

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL  
**BARRIO LA NUEVA GLORIA**  
PERSONERIA JURIDICA No 0012 DE ENERO 13 DE 1972

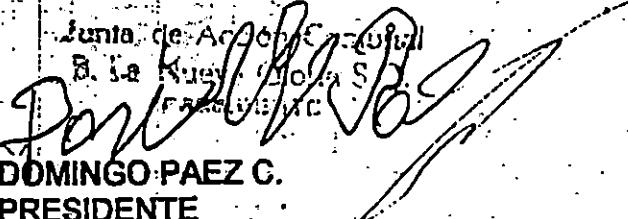
(FIRMA)

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

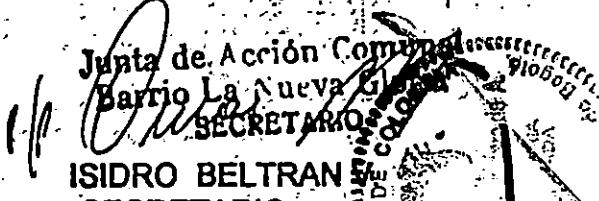
El presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio la Nueva Gloria, hace constar que la señora MATILDE LESMES O. Identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.553.860 de Bogota, es habitante de este barrio, y se encuentra a paz y salvo, ya que no registra ninguna deuda con la Junta de Acción Comunal.

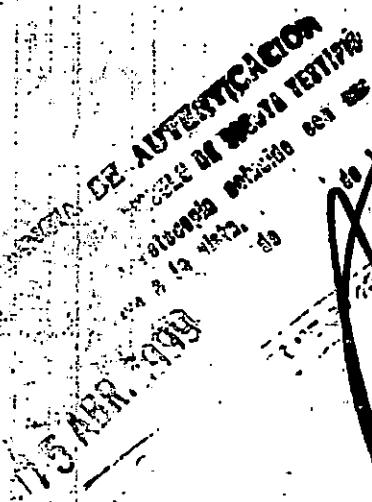
Dado en Santafé de Bogota a los quince dias del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve

Cordialmente,

  
Junta de Acción Comunal  
B. La Nueva Gloria  
F. P. A. S. M. C.  
DOMINGO PAEZ C.

PRESIDENTE

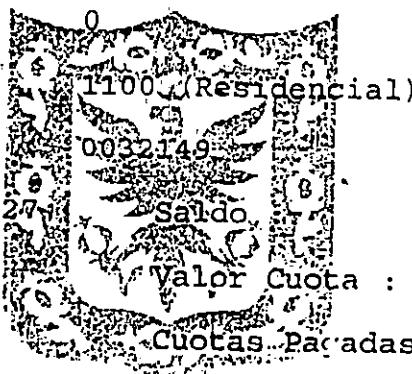
  
Junta de Acción Comunal  
Barrio La Nueva Gloria  
SECRETARIO  
ISIDRO BELTRAN  
SECRETARIO



08-Mar-1999

## Valorización por Beneficio General

Nro de Dirección : 370121004800020000  
 Propietario : URB LA NUEVA GLORIA  
 Sección del Predio : TV 12 A ESTE 48-02 SUR  
 Sección Correspondencia : TV 12 A ESTE 48-02 SUR  
 Catastral : 48S T12BE 5 2  
 Agropecuario :



Contribución : \$ 3,727.00 Saldo : \$ 0.00  
 Valor Cuota : \$ 0.00  
 Cuotas Pagadas : 1  
 Mora Desde :  
 Último Pago : \$ 4,566.00 Fecha Último Pago :

# DEPARTAMENTO URBANO

Opción 1

Opción 2

Opción 3

Opción 4

## ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

	Opción 1	Opción 2	Opción 3	Opción 4
\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
<b>TOTAL :</b>	<b>\$ *****</b>	<b>\$ *****</b>	<b>\$ *****</b>	<b>\$ *****</b>

Crédito : \$ 0

Crédito (Dev) : \$ 0

Condiciones : Predio Saldado.

DOCUMENTO VALIDO  
 TRAMITES NOTARIALES

SIN LIQUIDACION BENEFICIO  
 LOCAL VALIDO 30 JUN. 1999

AUTENTICA  
 DIA 10 DE MARZO DE 1999  
 DE 10



415

09 JUN. 199

## Resolución Número

Por la cual se designa un Agente Especial

**EL ALCALDE MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En uso de sus atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Decreto 405 del 18 de febrero de 1994 y la Sentencia C-289 del 9 de abril de 1996 proferida por el Honorable Consejo de Estado se declaró la competencia administrativa en la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, para vigilar y controlar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda;

Que en desarrollo de tales atribuciones corresponde a esta Alcaldía Mayor ejercer la inspección y vigilancia sobre las personas naturales y jurídicas que desarrollen las actividades a que se refiere la Ley 66 de 1968 reformada por los Decretos Ley 2610 del 26 de octubre de 1979 y 078 del 15 de enero de 1987 y demás normas que la modifican o adicionan;

Que de conformidad con las normas citadas, el Alcalde Mayor debe ordenar la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, cuando éstas se encuentren incursas en las causales previstas en la Ley 66 de 1968, así como, para continuar con la administración o liquidación de los negocios, bienes y haberes de las entidades intervenidas por las Superintendencias Bancaria y de Sociedades.

Que el literal K del artículo 12 de la Ley 3a. de 1991, señaló al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE entre otras, la competencia para continuar desarrollando las funciones propias de agente especial en los casos de urbanizaciones objeto de toma de posesión o liquidación previstas en la Ley 66 de 1968;

Que mediante resolución 6547 del 17 de diciembre de 1980 y 3839 del 16 de julio de 1981, se tomó posesión de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad INVERSIONES REALES LA ESPERANZA LTDA.

17 JUL 1998

Certifica que la presente documentación es fiel y auténtica tomada de copia que capose en los archivos.



415

09 JUN. 1998

## Resolución Número \_\_\_\_\_

Por la cual se designa un agente especial.

Que mediante resolución 1212 del 9 de marzo de 1979 y 6283 del 23 de octubre de 1979, se tomó posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad **RICARDO MÉNDEZ E HIJOS**.

Que mediante resolución 397 del 25 de octubre de 1966, se tomó posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad **INVERSIONES Y PROMOCIONES LTDA. Y URBANIZADORA DEL CHICÓ ORIENTAL LTDA.**

Que mediante resolución 3431 del 7 de julio de 1980, el Superintendente Bancario tomó posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad **INCURBE LTDA.** y se designó al Instituto de Crédito Territorial como su Agente Especial.

Que mediante resolución 6814 del 29 de diciembre de 1980 y 2229 del 6 de mayo de 1982, el Superintendente Bancario tomó posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad **INVERSIONES GORVA LTDA.** y se designó al Instituto de Crédito Territorial como su Agente Especial.

Que mediante resolución 2013 del 11 de julio de 1973, el Superintendente Bancario tomó posesión de los negocios, bienes y haberes del señor **MANUEL ANTONIO GALÁN** y se designó al Instituto de Crédito Territorial como su Agente Especial;

Que mediante resolución 3920 y 3921 del 21 de noviembre de 1977, el Superintendente Bancario tomó posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad **CONSTRUCCIONES POTOMAC LTDA.**, y se designó al Instituto de Crédito Territorial como su Agente Especial;

Que mediante resolución 2734 del 11 de septiembre de 1978 y 3209 del 17 de octubre de 1978 y 6742 del 15 de noviembre de 1979, el Superintendente Bancario tomó posesión de los negocios, bienes y haberes de la **CORPORACIÓN PRO-CASA DE COLOMBIA**, y se designó al Instituto de Crédito Territorial como su Agente Especial.

Que con fundamento en el artículo 8o. del Decreto Ley 2610 de 1979, el Alcalde Mayor está facultado para designar Agentes Especiales que lo representen en la gestión que conlleva la toma de posesión para administrar o liquidar los negocios, bienes y haberes de propiedad de personas sometidas a tal medida administrativa;

17 JUN. 1998



415

09 JUN. 199

## Resolución Número

Por la cual se designa un Agente Especial

**EL ALCALDE MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL**

En uso de sus atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Decreto 405 del 18 de febrero de 1994 y la Sentencia C-289 del 9 de abril de 1996 proferida por el Honorable Consejo de Estado se declaró la competencia administrativa en la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá Distrito Capital, para vigilar y controlar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda;

Que en desarrollo de tales atribuciones corresponde a esta Alcaldía Mayor ejercer la inspección y vigilancia sobre las personas naturales y jurídicas que desarrollen las actividades a que se refiere la Ley 66 de 1968 reformada por los Decretos Ley 2610 del 26 de octubre de 1979 y 078 del 15 de enero de 1987 y demás normas que la modifican o adicionan;

Que de conformidad con las normas citadas, el Alcalde Mayor debe ordenar la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, cuando éstas se encuentran incursas en las causales previstas en la Ley 66 de 1968, así como, para continuar con la administración o liquidación de los negocios, bienes y haberes de las entidades intervenidas por las Superintendencias Bancaria y de Sociedades.

Que el literal K del artículo 12 de la Ley 3a. de 1991, señaló al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE entre otras, la competencia para continuar desarrollando las funciones propias de agente especial en los casos de urbanizaciones objeto de toma de posesión o liquidación previstas en la Ley 66 de 1968;

Que mediante resolución 6547 del 17 de diciembre de 1980 y 3839 del 16 de julio de 1981, se tomó posesión de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad INVERSIONES REALES LA ESPERANZA LTDA.

17 JUL. 1998

Certifica que lo anterior ha sido visto en su original y  
auténtica tomada de copia que se posee en  
los archivos.



415

09 JUN. 1998

## Resolución Número \_\_\_\_\_

Por la cual se designa un agente especial.

Que mediante resolución 1212 del 9 de marzo de 1979 y 6283 del 23 de octubre de 1979, se tomó posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad **RICARDO MÉNDEZ E HIJOS**.

Que mediante resolución 397 del 25 de octubre de 1966, se tomó posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad **INVERSIONES Y PROMOCIONES LTDA. Y URBANIZADORA DEL CHICÓ ORIENTAL LTDA.**

Que mediante resolución 3431 del 7 de julio de 1980, el Superintendente Bancario tomó posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad **INCURSE LTDA.** y se designó al Instituto de Crédito Territorial como su Agente Especial.

Que mediante resolución 6814 del 29 de diciembre de 1980 y 2229 del 6 de mayo de 1982, el Superintendente Bancario tomó posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad **INVERSIONES GORVA LTDA.** y se designó al Instituto de Crédito Territorial como su Agente Especial.

Que mediante resolución 2013 del 11 de julio de 1973, el Superintendente Bancario tomó posesión de los negocios, bienes y haberes del señor **MANUEL ANTONIO GALÁN** y se designó al Instituto de Crédito Territorial como su Agente Especial;

Que mediante resolución 3920 y 3921 del 21 de noviembre de 1977, el Superintendente Bancario tomó posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad **CONSTRUCCIONES POTOMAC LTDA.**, y se designó al Instituto de Crédito Territorial como su Agente Especial;

Que mediante resolución 2734 del 11 de septiembre de 1978 y 3209 del 17 de octubre de 1978 y 6742 del 15 de noviembre de 1979, el Superintendente Bancario tomó posesión de los negocios, bienes y haberes de la **CORPORACIÓN PRO-CASA DE COLOMBIA** y se designó al Instituto de Crédito Territorial como su Agente Especial.

Que con fundamento en el artículo 8o. del Decreto Ley 2610 de 1979, el Alcalde Mayor está facultado para designar Agentes Especiales que lo representen en la gestión que conlleva la toma de posesión para administrar o liquidar los negocios, bienes y haberes de propiedad de personas sometidas a tal medida administrativa;

17 JUL 1998

Certifica que la presente documentación es fiel y  
exacta copia de la original que reposa en  
los archivos.

paseo Gloria.

362

## SUPERINTENDENCIA BANCARIA

BOGOTA, D. E. - COLOMBIA

3431

RESOLUCION NÚMERO

DE 1980

( - 7 JUL. 1980 )

Por la cual se toma posesión de los negocios  
bienes y haberes de la sociedad " INCURSE  
LIMITADA",

EL SUPERINTENDENTE BANCARIO

En uso de sus facultades legales y en especial  
de las que le confiere la Ley 66 de 1968 y el  
Decreto 2610 de 1979

### CONSIDERANDO:

Que la Sociedad " INCURSE LIMITADA " domiciliada en Bogotá D.E., legalmente constituida por escritura pública número 3267 el 27 de junio de 1.962 ante el Notario Cuarto del Círculo de Bogotá; matriculada en el Registro Mercantil que se lleva en la Camara de Comercio de Bogotá, el 10 de agosto de 1962 bajo el número 36234 y representada legalmente por el señor Jaime Lozano Cespedes; identificado con la cédula de ciudadanía número 2915445 de Bogotá.

Que la sociedad " Incurbe Limitada " ha anunciado y desarrollado el plan de urbanización denominado " LA NUEVA GLORIA " ubicada en el sector sur-oriental zona de Usme en el Distrito Especial de Bogotá, sin haber obtenido el permiso de construcción. Artículo 5o de la Ley 66 de 1968 sustituido por el artículo 4o del Decreto 2610 de 1979 ha prometido en venta los inmuebles que constituyen dicho desarrollo, según informe de visita practicados por funcionarios de esta Superintendencia y según contratos de promesa de compraventa celebrados entre otros con las siguientes personas : señores Luis Humberto Morales, José de Jesus Campos García, Serafin Cifuentes González, Diego Mario Cánó, Mercedes Marulanda de Montoya y Ana Etelvina Plazas Alvarado.

Que la sociedad " Incurbe Limitada ", no lleva contabilidad en la forma prescrita en los artículos 48 y siguientes del Código de Comercio y además ha violado lo dispuesto en el Artículo 4o de la Ley 66 de 1.968 y el mismo artículo del Decreto 2610 de 1.979.

Que la sociedad " Incurbe Limitada ", responsable del desarrollo denominado " LA NUEVA GLORIA ", ha persistido en incumplir reiteradamente las ordenes o requerimientos expedidos por esta Superintendencia en orden a lograr que su actividad se ciña a las normas exigidas por el Departamento Administrativo de Planeación Del Distrito Especial de Bogotá y a la Ley 66 de 1.968 y demás normas que la adicionan o complementan como consta entre otros a los siguientes requerimientos no acatados :

a ) Oficios de citación números 0424 del 13 de enero de 1.977 y el 01934 del 2 de febrero de 1.977 en el que se le solicitaba a la Sociedad copias de los comprobantes de los pagos de los servicios públicos a las distintas empresas del Distrito Especial de Bogotá; planos aprobados del desarrollo " LA NUEVA GLORIA " por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y la lista de personas que hacían falta por escritu-

361

## SUPERINTENDENCIA BANCARIA

BOGOTA, D. E. - COLOMBIA

(2)

RESOLUCION NUMERO 2431 DE 1.980. Por la cual se toma posesión de los negocios, bienes y haberlos de la sociedad " INCURBE LIMITADA".

y escrituradas, indicando el numero de la manzana, lote y precio ; oficio número 006596 del 22 de julio de 1.977 de la Directora Regional de Desarrollo de la Comunidad para Bogotá del Ministerio de Gobierno, los cuales fueron incumplidos por la sociedad.

b) Requerimiento número 236 de septiembre 8 de 1.977, en el que se les solicita la concurrencia de la Procuraduría de Bienes del Distrito de que se estaban haciendo los trámites para la entrega de las zonas de uso público por parte del desarrollo arriba anotado ; Requerimiento número 323 de octubre 18 de 1.977 que solicita la presentación a la Superintendencia del plano US 1/4 aprobado por el Departamento de Planeación con especificaciones previstas por este ; Resolución número 4178 del 14 de diciembre de 1.977 confirmada por la número 4196 del 15 de diciembre de 1.978 ; Resolución número 1815 del 17 de julio de 1.978 confirmada por la Resolución No. 0863 de febrero 21 de 1.979 por medio de las cuales se le impusieron multas a la sociedad las que no fueron canceladas.

c) Oficios de citación número 0089 de enero 9 de 1.979, 1425 del 6 de marzo de 1.979 2734 de mayo 18 de 1.979, los cuales fueron incumplidos por el representante legal de sociedad, lo cual dió margen para imponer sanciones pecuniarias por medio de las resoluciones números 1975 del 18 de abril de 1979, 4224 del 10 de julio de 1.979 y 4391 del 17 de julio del mismo año las cuales tampoco han sido canceladas.

Que con la anterior conducta la sociedad " Incurbe Limitada" representada legalmente por el señor Jaime Lozano C., ha persistido en violar las normas consagradas en la Ley 66 de 1.968 y demás disposiciones reglamentarias lo cual configura las causales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 12 de la Ley 66 de 1.968.

Que el Artículo 12 de la Ley 66 de 1.968, faculta al Superintendente Bancario para tomar inmediata posesión de los negocios, bienes y haberlos de las personas jurídicas o naturales que hayan incurrido en alguna de las causales allí determinadas,

### RESOLVE :

~~ARTICULO PRIMERO.~~ Tomar inmediata posesión de los negocios, bienes y haberlos de la sociedad " Incurbe Limitada" de esta ciudad, representada legalmente por el señor Jaime Lozano Cespedes, identificado con la cédula de ciudadanía número 2015449 Bogotá, sociedad con domicilio comercial en el Edificio Bristol ubicado en la calle 18 número 6-31 oficina 501 en esta ciudad.

~~ARTICULO SEGUNDO.~~ Disponer la ocupación inmediata de los libros de cuentas, papeles y demás documentos de la sociedad " Incurbe Limitada" relacionados con sus negocios y los allanamientos que sean necesarios.

~~ARTICULO TERCERO.~~ Decretar el embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la sociedad " Incurbe Limitada" :

a.) Lote " La Girona ", que en adelante se denominará " La Nueva Gloria ", consta un total de partes o divisiones igual a ochocientas cuarenta y cuatro ( 844 ), marcada

359

## SUPERINTENDENCIA BANCARIA

BOGOTÁ, D. E. - COLOMBIA

(4)

2431

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 1960. Por la cual se toma posesión de los negocios, bienes y haberés de la sociedad "INCURBE LIMITADA".

en linea recta, deslindando con el lote número once ( 11 ) de la manzana treinta y tres (33), y por el Occidente, en cuarenta metros diez centímetros (40,10 mts.), en linea recta deslindando con los lotes números tres ( 3 ), treinta y uno (31), treinta y dos (32) treinta y tres (33), treinta y cuatro (34) de la manzana número treinta y tres ( 33 ).

Los inmuebles que han sido relacionados fueron adquiridos por la sociedad "Incurbe Limitada" por medio de la escritura número 1512 del 22 de abril de 1.966 , otorgada ante el Notario Cuarto del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el 29 de noviembre del mismo año, al Libro Primero, página 385 , número 14336B y matriculados los lotes el 30 de noviembre del mismo año así : Lote A a la página 144 Tomo 943 , Lote B página 145 Tomo 943 y Lote C Página 223 Tomo 409 se excluyen del embargo y secuestro ordenado anteriormente , las ventas parciales hechas hasta la fecha.

ARTICULO CUARTO. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la sociedad " Incurbe Limitada".

ARTICULO QUINTO. Decretar el embargo de los dineros que la sociedad "Incurbe Limitada" posee en los diferentes Bancos del país.

ARTICULO SEXTO. Comisionar a la División Coordinadora de Administración y Liquidación de Entidades Intervenidas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia y hacer entrega al Instituto de Crédito Territorial de los negocios, bienes y haberés de la sociedad "Incurbe Limitada".

ARTICULO SEPTIMO. Designar al Instituto de Crédito Territorial, Agente Especial del Superintendente Bancario, para que adelante todas las diligencias relacionadas con la misma de posesión dispuesta en la presente providencia y con la administración de bienes intervenidos de conformidad con el Artículo 27 de la Ley 66 de 1.968.

ARTICULO OCTAVO. Prevenir a los deudores de la Sociedad " Incurbe Limitada" y todos los que tengan negocios con ella, inclusive juicios pendientes, que deben entender con el Instituto de Crédito Territorial, en su calidad de Agente Especial del Superintendente Bancario en la intervención de la citada sociedad.

ARTICULO NOVENO. Someter a la aprobación del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público la presente resolución, tal como dispone el artículo 26 de la ley 66 de 1968.

ARTICULO DECIMO. Contra la presente resolución solamente es procedente el recurso de reposición el cual podrá interponer dentro de los cinco ( 5 ) días siguientes a la publicación de esta providencia.

PARAFO. La interposición del recurso no suspende la ejecutoria de la presente resolución.

**SUPERINTENDENCIA BANCARIA**

360

BOGOTÁ, D.E. - COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3431 DE 1980. Por la cual se toma posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad "INCURBE LIMITADA".

del uno (1) al ochocientos veintisiete (827), más diez y siete (17) divisiones o partes numeradas así: Setenta y dos A (72 A), noventa A (90 A), ciento seis A (106 A) ciento siete A (107 A), ciento siete B (107 B), cuatrocientos once A (411 A), cuatrocientos treinta A (430 A), cuatrocientos sesenta y seis A (466 A), cuatrocientos setenta tres A (473 A), quinientos treinta y tres A (533 A), quinientos cuarenta A (540 A) quinientos sesenta y seis A (566 A), quinientos setenta A (570 A), quinientos setenta y tres A (573 A), quinientos setenta y ocho A (578 A), quinientos ochenta y cuatro A (584 A), quinientos noventa y uno A (591 A), en el plano que se protocoliza y que consta de tres planchas numeradas de uno (1) a tres (3). El predio tiene una cabida neta de ciento dos mil seiscientos cuatro metros cuadrados con setenta y tres centímetros cuadrados (102.604,73 mts. 2), o sean ciento sesenta mil trescientas veinte varas cuadradas con ochenta y ocho centésimos de vara cuadrada (160.320,88 Vs. 2), los linderos de este predio son: "Partiendo de un mojón marcado con las letras "E.P.", situado en la orilla izquierda de la quebrada de Chiguaza, sigue en línea recta y en dirección Sur-Oeste, pasando por el mojón E.E. hasta encontrar a cinco metros de una cerca de alambre el mojón de piedra también E.P., lindando con el terreno denominado San José, de propiedad que es o fué de Domingo Melo y José María Rodríguez; de aquí se continúa en la misma dirección hasta encontrar la cerca de alambre que es el antiguo lindero de la finca; de aquí se sigue a la derecha por toda la cerca de alambre, en dirección primero a Noroeste y luego al Noreste, hasta encontrar la quebrada de "Chiguaza", lindando con terreno de Leonidas Huertas, Proceso Tautiva y Luis F. Salazar; de aquí se sigue a la derecha por la quebrada de "Chiguaza", aguas arriba, hasta encontrar el mojón marcado con las letras E.P., punto de partida, lindando, aguas de por medio los terrenos de Jorge Morales.

b ) Lote San Antonio. Consta de un total de veintisiete (27) partes numeradas del uno (1) al veintisiete (27), con un área total neta de tres mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados (3.383.33 Mts. 2) con treinta y tres centímetros cuadrados o sean cinco mil doscientas ochenta y seis varas cuadradas con treinta y seis centésimos de vara cuadrada (5.286.36 Vs. 2), según plano que se protocoliza y que consta de una plancha. Los linderos de este predio son: "Por el Oriente, con la carretera de Oriente; por el Occidente, con propiedad de José María Rodríguez; hoy sus herederos; por el Norte, con predios que son o fueron de Domingo Melo; y por el Sur, con terrenos de herederos de José María Rodríguez.

c ) Lote San Miguel. Es un lote de terreno junto con todas sus mejoras, consistentes en edificaciones, cercas de alambre y cultivos, sin excepción alguna, anexidades, uso y costumbres ubicado en la parcelación "Aitamira", que hizo parte de la Hacienda Lc Molinos o Santa Cecilia, ubicado también en jurisdicción de Usme, del Distrito Especial de Bogotá, formado por los lotes cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), y diez (10) de la manzana treinta y tres (33) con cabida de mil cuatrocientos noventa y tres varas cuadradas (1.493.00 Vs. 2) aproximadas y cuyos linderos son: "Por el Norte, en veintisiete metros (27,00 mts.) en línea recta, deslindando con carretera que va a "La Victoria", a la carretera de Oriente; por el Oriente, en cuarenta metros treinta centímetros (40,30 Mts.) en línea recta, lindando con carretera de la parcelación; por el Sur, en veinticinco metros con cincuenta centímetros (25,50 mts.

75 APR. 1980

20

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

BOGOTÁ, D. E. - COLOMBIA

(5)

35E

RESOLUCION NUMERO 3431 DE 1980. Por la cual se toma posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad " INCURBE LIMITADA".

videncia de conformidad con el artículo 20 de la Ley 66 de 1.968.

Notifíquese al Instituto de Crédito Territorial y al señor Jaime Lozano Céspedes, representante legal de la sociedad " Incurbe Limitada".

Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y a la Cámara de Comercio de la misma ciudad y a los diferentes Bancos del país.

Dada en Bogotá D.E. a los

7 JUL. 1980

*Alex Ybarra*  
FRANCISCO MORRIS ORDOÑEZ  
Superintendente Bancario

*Antonio José Pinillos*  
ANTONIO JOSE PINILLOS  
Secretario General

APROBADA :

*A. G. P.*  
JAIME GARCIA PARRA  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Expediente : 01-69-030-1  
Edificio Bristol calle 18 # 6-13  
Oficina 501 - Bogotá  
HTG/gm

NOTIFICACION : En la ciudad de Bogotá D.E. a los 23 días del mes de julio de mil novecientos ochenta ( 1.980 ), se notificó del contenido de la anterior providencia el doctor IVAN DUQUE ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 3309 181 de Medellín, en su calidad de Gerente General del Instituto de Crédito Territorial entidad que actúa como agente Especial del Superintendente Bancario, en la administración de los negocios, bienes y haberes de las personas intervenidas de conformidad con la Ley 66 de 1968.

EL NOTIFICADO :  
IVAN DUQUE ESCOBAR  
EL NOTIFICADOR :

SUPERINTENDENCIA BANCARIA  
División de Entidades Intervenidas

Funcionario de la División de Entidades Intervenidas  
Superintendencia Bancaria

SUPERINTENDENCIA BANCARIA  
Santaféca, Gobernador  
AUTENTICA 30 JUL 1980

NOTIFICACION : A los \_\_\_\_\_ días del mes de agosto de mil novecientos ochenta ( 1.980 ), se notificó del contenido de la anterior providencia el señor Jaime Lozano Cespedes , identificado con la cédula de ciudadanía número - - - 2915445 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad " Incurbe Limitada " y propietario del terreno que se embarga, manifestandole que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco ( 5 ) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO :

EL NOTIFICADOR :

Funcionario de la División de Entidades Intervenidas  
Superintendencia Bancaria

15 ABRIL 1990  
NOTIFICACION  
ESTA ES UNA REPRODUCCION  
DE UN DOCUMENTO OFICIAL  
10

*Gustavo Teller Riano*  
~~NOTARIA VEINTINUEVE~~

AA 4052311



7

números: AA 4052308 - AA 4052325 -

AA 4052326 - AA 4052311

DERECHOS NOTARIALES \$36.759.00 . .

**DECRETO 1681 DE 1996**

ENMENDADO VELASQUEZ (5 veces)/Sí

~~MARIA GLADYS COCOMA GONZALEZ~~

C.C. No. 41560737-13a

AGENTE ESPECIAL ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA

*José Agustín Díaz*

C.C. No: 11299630

Cormen Rose-Velasquez Martinez

CARMEN ROSA VELASQUEZ MARTINEZ

C.C. No. SI. 803. 473

GUSTAVO TELLEZ RIAÑO

NOTARIO VEINTINUEVE (29)

G/MIGUEL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40322258

Página 1

Impreso el 13 de Junio de 2001 a las 08:54:36 a.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:

FECHA APERTURA: 14-05-1999 RADICACION: 1999-30883 CON: ESCRITURA DE: 11-05-1999 COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2591 de fecha 15-04-99 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 600A INTERIOR 2 con area de 100MTRS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

INCURBE LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COPRA A JAIME LOZANO CESPEDES, SEGUN ESCRITURA # 1512 DEL 22 DE ABRIL DE 1966 NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA # 20149

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20149

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-05-1999 Radicacion: 1999-30883

ESCRITURA 2591 del: 15-04-1999 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 600A INTERIOR 2 URBANIZACION NUEVA

GLORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: INCURBE LIMITADA.

A: DIAZ ARIAS JOSE AGUSTIN 11299630 X

A: ELASQUEZ MARTINEZ CARMEN ROSA 51803473 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-05-1999 Radicacion: 1999-30883

Doc: ESCRITURA 2591 del: 15-04-1999 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

A: DIAZ ARIAS JOSE AGUSTIN 11299630 X

A: ELASQUEZ MARTINEZ CARMEN ROSA 51803473 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO49 FECHA: 13-06-2001

El Registrador : EDGAR ALBERTO BEJARANO RODRIGUEZ

TURNO: 2001-211557

006 1 1307 2001 00

18/22

SISE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL  
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL  
BOGOTA D. C.

SIIC

B O L E T I N C A T A S T R A L :

El Predio con nomenclatura Oficial: TV 12A ESTE 48 02 SUR IN 1 ,  
Predio sin Direcciones secundarias/Incluye\*\*\*\*-  
Identificado con la cedula catastral: 001324478600000000  
Codigo de Sector: 001324478600000000, Codigo Chip:AAA0153TEEA  
Cedula(s) Catastral(s) Matriz :001324473300000000,  
De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1998, Destino (1)  
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH,  
Zona Postal:513, Tipo de Propiedad:PARTICULAR,  
Estrato 2, fecha de actualizacion del predio 06/06/2000,  
Este Predio fue: \*

Propietarios	Identificac %	Copro Escrt	Fecha	Not/Juz
JOSE AGUSTIN DIAZ ARIAS	C 11299630	50.0000	2591	15/04/1999 29
CARMEN ROSA VELASQUEZ MARTINEZ	C 51803473	50.0000	2591	15/04/1999 29
irculo(Ciudad Doc)	Matricula Inmob	Poseedor		
SANTA FE DE BOGOTA	050S40322258	***		

Nro. Propietarios 2,y Figura actualmente con las siguientes Areas :  
Area del Terreno(M2) :60.00 Area Construida(M2) :60.00  
Valor M2 Terreno :45437.96 Valor M2 Construccion :83625.36  
y con los siguiente(s) Avaluos :

A V A L U O S :

Numero	Vlr Avaluo	Vigencia	Tarifa
1	7744000	1 2002	0.00
2	7264000	1 2001	0.00
3	2415000	1 2000	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los  
servicios que tenga una titulacion o una posesion,Resolucion 2555, de Septiembre  
28 de 1988. IGAC

Impreso en Bogota D.C a los 31 Dias del Mes de Julio de 2002.

Elaboro Codigo 841

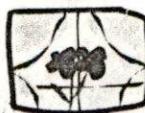
IMPRESO EL 31/07/2002 A LAS 02:55:28

005 | 31 07 2002 00



Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.  
Secretaría de Hacienda  
Haciendo por Bogotá

01



Declaración del Impuesto  
Predial Unificado  
AÑO GRAVABLE  
1998

146

DIRECCIÓN DE  
**iD**  
IMPUESTOS  
DISTRITUALES  
Haciendo más Capital

23  
1998110395141

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO

T V 1 2 A E 4 8 0 2 5

DILIGENCIE ESTA CASILLA  
UTILIZANDO LAS CONVENCIENCIAS  
QUE ENCUENTRA EN  
LA HOJA ANEXA

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

3. CÉDULA CATASTRAL

0 0 1 3 2 4 4 7 3 3 0 0 0 0

4. ÁREA DE TERRENO (M<sup>2</sup>)

NO  
COLOQUE  
DÉCIMALES

1 6 4

5. ÁREA CONSTRUIDA (M<sup>2</sup>)

NO  
COLOQUE  
DÉCIMALES

1 6 4

6. ESTRATO

7. DESTINO

8. TARIFA

1 0

5

POR MIL  
DECIMAL

B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

LESMES ORTEGON HATILDE

10. PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO 11. IDENTIFICACIÓN 12. TELEFONO

X

C.C.

X

NIT.

4 1 5 5 3 8 6 6

DV

12. TELEFONO

2 0 7 1 5 6 1

13. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE

T V 1 2 A E 4 8 0 2 5

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C - LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALÚO (BASE GRAVABLE)

AA

1 2 7 3 3 0 0 0

15. IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000

FU

6 4 0 0 0

16. Más: SANCIONES

VS

0

17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15 + 16)

HA

6 4 0 0 0

D - PAGO

18. VALOR A PAGAR

VP

6 4 0 0 0

19. Menos: TOTAL DESCUENTOS

TD

9 0 0 0

20. Más: INTERESES DE MORA

IM

0

21. TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18 - 19 + 20)

TP

5 5 0 0 0

E - FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

Hatilde Lesmes. Ortegón

NOMBRE

Lesmes Ortegón Hatilde

C.C. No.

4 1 5 5 3 8 6 6

F - CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN

Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO

06006 220498 0000099001 88  
\*\*\*\*\*55,000.00 099 DE

1060 AVENIDA CARLOS COLOMB

12 2 ABR 1998

RECIBIDO EN EL BANCO

banco popular // 17

SANTA FE DE BOGOTÁ, DC - DDI

No. 02060010024528



Secretaría  
HACIENDA  
ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

199



**Declaración del Impuesto  
Predial Unificado  
AÑO GRAVABLE  
1999**

1999111074314

145

**A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO		T.R.V.S. 112 A E 148 - 02 - 5	
-------------------------	--	-------------------------------	--

DILIGENCIE ESTA CASILLA  
UTILIZANDO LAS CONVENCIOS  
QUE ENCUENTRA EN  
LA HOJA ANEXA

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA		3. CÉDULA CATASTRAL	
---------------------------	--	---------------------	--

4. ÁREA DE TERRENO (M <sup>2</sup> )	164 NO COLOQUE DECIMALES	5. ÁREA CONSTRUIDA (M <sup>2</sup> )	164 NO COLOQUE DECIMALES
--------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------

6. ESTRATO	2	7. DESTINO	10
------------	---	------------	----

8. TARIFA POR MIL	5
----------------------	---

DECIMAL

B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
--------------------------------------	--	--	--

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL			
---------------------------------------	--	--	--

10. PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO			
--	--	--	--

11. IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	DV	12. TELÉFONO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	611553866	2	2071561
C.C.		NIT		

13. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
---------------------------------	--	--	--

14. AUTOVALÚO (BASE GRAVABLE)			
-------------------------------	--	--	--

15. IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1.000			
---	--	--	--

16. Más: SANCIONES			
--------------------	--	--	--

17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15 + 16)			
---	--	--	--

D - PAGO			
----------	--	--	--

18. VALOR A PAGAR			
-------------------	--	--	--

19. Menos: TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO			
--	--	--	--

Más: INTERESES DE MORA			
------------------------	--	--	--

21. TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18 - 19 + 20)			
--	--	--	--

E - FIRMA			
-----------	--	--	--

F - CORRECCIÓN			
----------------	--	--	--

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>			
---	--	--	--

Y, ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR 53263-1015027898			
--	--	--	--

NOMBRE			
--------	--	--	--

C.C. No.			
----------	--	--	--

**ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA**

TIMBRE Y SELLO DEL BÁNCO

--	--	--	--



Secretaría

**HACIENDA**

ALCALDIA MAYOR - SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

**Impuesto Predial Unificado  
Sistema Preferencial de Pago  
Predios Residenciales Estratos 1 y 2  
Año Gravable 2000**



**Adpostal**  
NIT. 899.999.486-5

EFORTECO

No. 0474469

ILLAVENOS, ESTAMOS PARA SERVIRLE!  
Teléfonos: 334 0304 - 263 8229 - 263 8429SERVICIO AL CLIENTE  
9800 - 15525  
341 - 5503

1. DIRECCIÓN OFICIAL DEL PREDIO (Esta es su dirección oficial tomada de los archivos de catastro).

TV 12A E 48 02S

202

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA  
050-4. CÉDULA CATASTRAL  
0013244733000000005. AVALÚO CATASTRAL  
**\$ 14.643.000**6. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE  
**LESMES ORTEGON MATILDE**7. C.C. o NIT  
**41553866**

8. RANGO LIQUIDACIÓN

\$ 12.800.001 A 19.200.000

CHIP (Código homologado de identificación del predio)

**AAA0005CSBS****Señor Contribuyente:**

En nuestra Base de Datos figura que para el año gravable de 1999, usted cumplió con su obligación tributaria del Impuesto Predial Unificado mediante el *Formulario con Precimpreso No.1999111074314*

*por un valor de \$ 00*

Si usted no ha cumplido con su obligación tributaria del Impuesto Predial Unificado por el año gravable de 1999, póngase al día.

**LIQUIDACIÓN DEL PAGO AÑO GRAVABLE 2000**

FECHAS DE PAGO	CONCEPTOS DE PAGO		
	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCIÓN	TOTAL A PAGAR
1 PAGO CON DESCUENTO HASTA EL 25 DE MAYO DE 2000	\$ 26.000	\$ 00.00	\$ 26.000
2 PAGO SIN DESCUENTO DESDE EL 26 DE MAYO HASTA EL 7 DE JULIO DE 2000	\$ 35.000	\$ 00.00	\$ 35.000
3 PAGO CON SANCIÓN DESDE EL 8 DE JULIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 70.000

**Estimado Contribuyente:****- CONTRIBUYENTE -**

PARA CUMPLIR CON SU OBLIGACION TRIBUTARIA, USTED PUEDE ESCOGER ENTRE PAGAR CON ESTE RECIBO DEL SISTEMA PREFERENCIAL DE PAGO O AUTOAVALUAR MEDIANTE EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DISPUESTO PARA EL SISTEMA GENERAL.

El Sistema Preferencial de Pagos para el Impuesto Predial Unificado, cubre **ÚNICAMENTE** predios de uso residencial estratos 1 y 2. Tenga en cuenta que si al 10. de enero del año 2000 su predio es un lote sin ninguna construcción, tiene un local o establecimiento de comercio o tiene una industria, **NO PUEDE ACOGERSE** al Sistema Preferencial y **debe autoavaluar** con el formulario del sistema general.

El Sistema Preferencial tiene vigencia desde el año 1999. NO aplica para el año 2000. Total: \$ 19.200.000,00

SI LOS DATOS DE ESTE RECIBO COINCIDEN CON LOS DE SU PREDIO, VAYA A UNO DE LOS BANCOS AUTORIZADOS Y PAGUE SIN NECESIDAD DE DIRIGIRSE A NINGUN OTRO TRAMITE. Total: \$ 19.200.000,00  
ESTE ES SU BANCO !!

Si los datos de dirección, cédula catastral y matrícula inmobiliaria que vienen en este recibo, **NO** corresponden a los de su predio, **NO** utilice este recibo para pagar. Diríjase primero al Departamento Administrativo de Catastro Distrital Carrera 30 No. 24-90 primer piso.

Una vez hayaclarado sus datos, SOLICITE ANTE IMPUESTOS DISTRITALES UN NUEVO RECIBO EN EL PABELLÓN 28 DE CORFERIAS O EN LOS CADES DE LA CIUDAD.



Formulario Único  
Impuesto Predial Unificado  
Recibo de Pago - Sistema Preferencial S.P.P.  
Predios Residenciales Estratos 1 y 2



Copia Número:

1 26

86378

Recibo Nº

2001001021601440061

AÑO GRAVABLE 2001

IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO

1. DIRECCION	TV 12A ESTE 48 02 SUR IN 1	2. ESTRATO	2
3. CHIP (Código homologado de identificación del predio)	AAA0153TEEA	4. MATRICULA INMOBILIARIA	050S40322258
5. CEDULA CATASTRAL	001324478600000000	6. AVALÚO CATASTRAL	7,264,000

7. RANGO DE LIQUIDACIÓN	4,200,001	a	9,800,000
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	VELASQUEZ MARTINEZ CARMEN ROSA	9. C.C. o NIT	51803473
FECHAS LÍMITES DE PAGO →	DESDE 01/01/2001 HASTA 25/05/2001	DESDE 26/05/2001 HASTA 06/07/2001	DESDE 07/07/2001 HASTA 31/12/2001
VALOR IMPUESTO	10,000	19,000	19,000
VALOR SANCION	0	0	19,000
TOTAL A PAGAR	10,000	19,000	38,000

Señor Contribuyente:

En nuestra Base de Datos figura que usted ha cumplido con sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial Unificado a partir del año gravable 1999 de la siguiente forma:

Si usted no ha cumplido con sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial Unificado en alguna de los años gravables, póngase al día.

CONTRIBUYENTE



05310205200199



ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

010216

LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES IMPRESAS AL RESPALDO

20,193

**Impuesto Predial Unificado**  
**Recibo de Pago - Sistema Preferencial de Pago**  
**S.P.P. Predios Residenciales Estratos 1 y 2**



Recibo No. 22

**AÑO GRAVABLE 2002**

2

**101021600617858**

**A IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP <b>AAA0153TEEA</b>	2. DIRECCIÓN <b>TV 12A ESTE 48 02 SUR IN 1</b>			
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA <b>050S40322258</b>	4. CÉDULA CATASTRAL <b>001324478600000000</b>	5. ESTRATO <b>2</b>	6. AVALÚO CATASTRAL <b>7,744,000</b>	7. RANGO DE LIQUIDACIÓN <b>4,500,001 A 10,600,000</b>

**B DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN**

6. AVALÚO CATASTRAL <b>7,744,000</b>	7. RANGO DE LIQUIDACIÓN <b>4,500,001 A 10,600,000</b>
--------------------------------------	---

**C IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL <b>DIAZ ARIAS JOSE AGUSTIN</b>	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN <b>TIPO C.C. NÚMERO 11299630</b>
<b>VELASQUEZ MARTINEZ CARMEN ROSA</b>	<b>TIPO C.C. NÚMERO 51803473</b>

10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN <b>TV 12A ESTE 48 02 SUR IN 1</b>	3122
---	------

**FECHAS LÍMITES DE PAGO**

CON DESCUENTO DÍA/MES/AÑO	1	SIN DESCUENTO DÍA/MES/AÑO	2	EXTEMPORÁNEO DÍA/MES/AÑO	3
DESDE 01/ENE/2002 HASTA 24/MAY/2002		DESDE 25/MAY/2002 HASTA 05/JUL/2002		DESDE 06/JUL/2002 HASTA 31/DIC/2002	

11. VALOR DEL IMPUESTO <b>FU</b>	10,000	21,000	21,000
12. VALOR SANCIÓN <b>VS</b>	0	0	21,000
13. TOTAL A PAGAR <b>TP</b>	10,000	21,000	42,000

O CONTRIBUYENTE: En nuestra base de datos figura reportado su último pago del Impuesto Predial Unificado de la siguiente forma:

AÑO GRAVABLE	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	BANCO	VALOR
2001	S.P.P.	2001001021601440061	02/MAY/2001	BANCOLOMBIA	10,000

**SIN PAGO VOLUNTARIO**



(415)7707202600085(8020)02002101021600617858(3900)0000000010000(96)20020524



(415)7707202600085(8020)02002101021600617858(3900)0000000021000(96)20020705



(415)7707202600085(8020)02002101021600617858(3900)0000000042000(96)20021231

**CON PAGO VOLUNTARIO**



(415)7707202600085(8020)02002101021600617858(3900)0000000012000(96)20020524



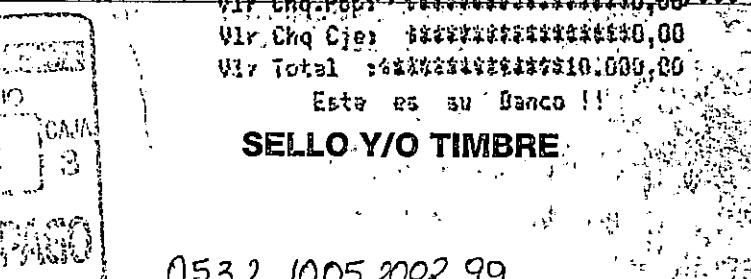
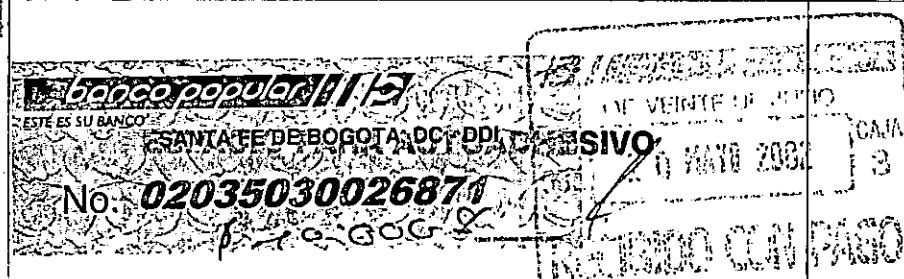
(415)7707202600085(8020)02002101021600617858(3900)0000000023000(96)20020705



(415)7707202600085(8020)02002101021600617858(3900)0000000042000(96)20021231

**PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexos a color)**

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte podrá destinarse a	Opción A: 7858	Opción B: cod. de Nota	Opción C
14. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 11)	<b>AV</b>	2,000	Número de Tarjeta: 2,000 Vlr. Efec. 2,000 Vlr. Cheq. Pop. 2,000 Vlr. Cheq. Cje. 2,000 Vlr. Total 2,000
15. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 13 + 14)	<b>TA</b>	12,000	Este es su Banco!!



**SELLO Y/O TIMBRE**

0532 1005 2002 99

**CODENSA**

Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP

NIT: 030.037.248-0

Cra 13A H. 53 - GS

WWW.codensa.com.co

**\* DUPLICADO \***

EXPEDIDO : 19/07/2002

Para cualquier consulta  
su NÚMERO DE CLIENTE es:

2139786-4

Factura de Venta No.: 21236334-3

DIRECCIÓN DE REPARTO ESPECIAL  
JOSE AUGUSTIN DIAS  
TV 12 A Este N° 48 Sur - 02 IN 2

DISTRITO CAPITAL

NUEVA GLORIA -

0

## DIRECCIÓN DE REPARTO ESPECIAL

Ruta: 1000 06 017 00132447 4517  
 Regional: ZONA SUR Estrato: 2 Servicio: RESIDENCIAL  
 Medidor No.: 19341883

Esta factura de cobro presta módulo ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994.

Vincula la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS. No. único de registro 2-1001000-35.

Somos Agencias Retenidas de IVA e ICA.

Somos autorizadas según resolución No. 3305 de Diciembre de 1997.

**Estimado cliente**Pensando en usted, tenemos a su disposición  
los siguientes puntos de pago:

Calle 13: Calle 13 # 36-68 Soacha: Autopista Sur # 16-33

Calle 80: Calle 80 # 89-15 Venecia: Autopista Sur # 54a-07

San Diego: Cra. 7 # 32-84 Sta Librada: Calle 79 # 0-79 Sur

Suba: Av Suba # 128B-18

Cualquier duda, contáctenos.

FONOSERVICIO 115.

Línea de Atención Rural 01-8000-912115.



Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 3371 de Diciembre de 1997.

IVA Régimen Común

Nivel de tensión	1 Carga (kW): 3	Costo Base: \$175.8530	Código Retención:
Estrato: 2	Servicio: RESIDENCIAL	La tarifa de consumo pertenece al mes de: MAY-2002	
Tarifa AFP R	Lectura Actual: 1273	Lectura Anterior: 1177	Factor de Liquidación: 1
			Consumo en (kWh): 96
			Tabla de Consumo
			Valor(kWh)
		0 200	105.5118 40 S
		201 9999	175.8530 0 S

## CONSUMOS ANTERIORES

06-MAY 05-JUN	83 kWh	\$ 8,721	Lectura Real
09-ABR 06-MAY	84 kWh	\$ 8,826	Lectura Real
07-MAR 09-ABR	97 kWh	\$ 10,261	Lectura Real
07-FEB 07-MAR	81 kWh	\$ 8,354	Lectura Real
08-ENE 07-FEB	77 kWh	\$ 7,667	Lectura Real
06-DIC 08-ENE	81 kWh	\$ 8,051	Lectura Real

Consumo Promedio en 6 meses: 84 kWh.

## INDICADORES DE CALIDAD

CIRCUITO : 26590TR1 GRUPO: 1  
 NUMERO DE INTERRUPCIONES (FES): 1  
 HORAS INTERRUMPIDAS (DES): 0.25  
 INDICADORES MAXIMOS PERMITIDOS  
 NUMERO DE INTERRUPCIONES(VMFES) :12  
 HORAS INTERRUMPIDAS (VMDES) : 6.50

Operador de red: CODENSA S.A. ESP.

## COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

G+T (1-PR) D+C+C	G Consumo de kWh	T Carga de kWh	PR (%)	G+T (1-PR) D Consumo de kWh	C Consumo de kWh	O Consumo de kWh	CU Consumo de kWh
58.2074	15.6929	14.7500	86.6886	61.7841	19.5354	7.8470	175.8530

CLASIFICACIONES Y RESOLUCIONES CREG 015 DE 1999

PERÍODO DE FACTURADO / FACTURA EXPEDIDA	PAGO OPORTUNO	SUSPENSION POR NO PAGO	TOTAL A PAGAR
05 JUN/2002 A 08 JUL/2002	10 JUL/2002	19 JUL/2002	\$ 18,930

SI CANCELA DESPUES DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRAN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACION

PERÍODO DE FACTURADO / FACTURA EXPEDIDA	PAGO OPORTUNO	SUSPENSION POR NO PAGO	TOTAL A PAGAR

05212307200299